

	ESTUDIOS PREVIOS	
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS	
	OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.	

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO	CARGO: Secretario de Planeación, Obras Públicas y desarrollo económico.	FECHA: Agosto/2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de San Francisco - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus Artículos: 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 del canon superior precisa: Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades

sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá la prioridad sobre cualquier otra asignación." Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en pro del desarrollo de las comunidades que para el caso Son las pertenecientes al casco urbano y zona de expansión urbana del municipio de Miranda, contribuyendo al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, como objetivo fundamental de las necesidades básicas insatisfechas.

Que a su vez la ley 142 de 1994 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley.

ARTÍCULO 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada

6.3. Cuando, aún habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen

como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de ésta ley.

Que, respecto al tema de Saneamiento, el municipio de San Francisco viene realizando importantes labores como por ejemplo el tema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales 1.3.1 Saneamiento Zona Urbana El municipio tiene dos sistemas de tratamiento de aguas residuales construidos. La cobertura del servicio de alcantarillado (redes) en la zona urbana es del 83 %. Fuente: Alcaldía de San Francisco 2019. 1.3.2 Saneamiento Zona Rural En la zona rural, no cuenta con redes de alcantarillado. La cobertura en sistemas individuales o colectivos de tratamiento de aguas residuales en la zona rural (pozos sépticos) acumulado a 2018 es de 70%

Por lo anterior y en proceso de realizar un óptimo saneamiento es que se propone realizar la instalación de redes de alcantarillado en unos tramos para la reposición de la red matriz de alcantarillado sanitario y pluvial en el tramo 2 del barrio las delicias y el tramo 3 del sector bosques de la colonia, como medida de optimización del sistema de saneamiento básico y protección de la infraestructura de los servicios públicos en el municipio de san francisco.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales esbozados en diversas acciones y proyectos a emprender enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "para la

gente, en la Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad; Componente: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Sector: Vivienda, requiere garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, de la misma manera ejecutar las metas propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

La Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico del Municipio de San Francisco, requiere entonces, de la ejecución de un convenio o contrato de obra específico, a través del cual se pueda lograr solucionar las problemáticas entorno a la ampliación de la cobertura de saneamiento, con el fin de disminuir las cargas contaminantes a las fuentes hídricas, cuidar la salud de las personas y la conservación de los ecosistemas.

Que cerca al parque principal del municipio de san francisco se encuentra una vía que no cuenta con alcantarillado y que esta se requiere con suma urgencia para poder concretar los objetivos del Estado, así como los fines dispuestos en la Constitucion Política



La Alcaldía Municipal de San Francisco Antioquia, ejecutará en su Plan de Desarrollo, El cual determina las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación y se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal

En ese orden de ideas, se hace conveniente la contratación de una persona jurídica idónea y con experiencia acreditada para el desarrollo de los cometidos institucionales encomendados al Municipio de San Francisco, y a través la secretaria de Planeación y Obras públicas.

Que frente a la interventoría se debe precisar lo siguiente:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario realizar un contrato interadministrativo de administración delegada para contratar la ejecución de la Obra y de la Interventoría.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR NUESTRA GENTE” 2024-2027”.

Línea Estratégica 3	Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad
Programa	Programa San Francisco con servicios públicos de calidad.
SUB-PROGRAMA	1400. Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Indicador de Producto	4003020 alcantarillados optimizados
Elemento Constitutivo	40032 gestión para el saneamiento básico
BPIN	202400000007110 servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco
CPI:	4003020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.

2.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por

el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Para la obra se deberá tener en cuenta los siguientes Códigos

Código UNSPSC	Nombre - Producto
40171500	Tubos y tuberías comerciales
72141100	Servicio d repavimentación de calles y carreteras
73181100	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
73181100	Servicio de revestimiento
81101500	Ingeniería Cvil y Arquitectura
83101500	Servicio de Acueducto y alcantarillado

Para la Interventoría se debe tener el siguiente Código.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

2.2. CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la AlcaldíaMunicipal de San Francisco para la presente vigencia fiscal según código Plan de Compras.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARAREALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

PRESUPUESTO OBRA

PROYECTO: REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO LOCALES CALLE 12						
PRESUPUESTO GENERAL						
APU	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN				
		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - SECTOR COMERCIAL DEL PARQUE PRINCIPAL				
	1	PRELIMINARES.	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos. Su valor sera por el area que indique la interventoria como tal.	Día	1,00	\$ 1.143.085	\$ 1.143.085
1.2	1.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	126,00	\$ 29.753	\$ 3.748.878
	2	EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN				
2.8	2.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	168,00	\$ 23.752	\$ 3.990.336

2.7	2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye la botada. Incluye el cargue manual.	m2	320,00	\$ 136.457	\$ 43.666.240
2.3	2.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	45,88	\$ 86.194	\$ 3.954.150
2.4	2.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de prestamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	4,11	\$ 139.622	\$ 574.093
2.5	2.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	40,14	\$ 124.361	\$ 4.991.962
2.6	2.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	132,20	\$ 67.050	\$ 8.864.281
	3	REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO				
6.19	3.1	Suministro, transporte e instalación de tubería de alcantarillado corrugada de 6". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	63,00	\$ 165.328	\$ 10.415.664

6.21.1	3.2	Suministro, transporte e instalación de silla YEE para alcantarillado de 6"x4". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 4" PVC sanitaria hasta 3m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	11,00	\$ 335.626	\$ 3.691.886
6.22	3.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de 3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	11,00	\$ 727.285	\$ 8.000.135
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 93.040.710
% ADMINISTRACIÓN					27%	\$ 25.037.255
% IMPREVISTOS					0%	\$ 0
% UTILIDADES					5%	\$ 4.652.035
VALOR TOTAL DE OBRA						\$ 122.730.000
INTERVENTORÍA					13,90%	\$ 17.000.000
HONORARIOS ADMINISTRACION DELEGADA					1%	\$ 1.380.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 141.110.000

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

INTERVENTORIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant	Valor/Mes/ Base	Meses	Vr Total
Valor						
1	Personal Profesional, Técnico y Administrativo					
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Mes	0,50	\$ 7.600.000	2,0	\$ 7.600.000
1.2	AUXILIAR DE INTERVENTORIA-TECNÓLOGO	Mes	1,00	\$ 4.400.000	2,0	\$ 8.800.000

						\$ 0
	VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 16.400.000
2	Otros costos					
2.1	Papelería	Mes	1,00	\$ 148.420	2,0	\$ 296.841
2.3	Pólizas del contrato	Un	1,00	\$ 303.159	1,0	\$ 303.159
	VALOR TOTAL OTROS COSTOS					\$ 600.000
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA					\$ 17.000.000

Ver anexo: presupuesto oficial - cantidades de obra y precios unitarios.

2.4.1 El contratista deberá ejecutar las actividades y entregar lo anteriormente descrito acorde al objeto del contrato, que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de lo contratado.

2.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DE LA OBRA.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse con el equipo adecuado y con los elementos de protección personal.

2.6 PRESUPUESTO DE OBRA. AU. CRONOGRAMA DE OBRA, LISTA DE INSUMOS DE LA REGIÓN. PLAN DE SOSTENIBILIDAD Y REGISTRO FOTOGRAFICO: El contratista debe los siguientes documentos:

1. Presupuesto
2. Discriminación y análisis de administración y utilidad (AU)
3. Cronograma completo de obra.
4. Flujo de inversión correspondiente al presupuesto estimado.
5. Costos totales y los que se consideren a tener en cuenta para el proyecto.
6. Registro fotográfico.

2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y ACREDITACIONES PARA LA OBRA

El servicio de poda será ejecutado por personal idóneo teniendo en cuenta que debe contar con personal especializado en este tipo de labores, deberá contar como mínimo con un Residente de Obra. El contratista debe realizar un informe DE OBRA después de finalizar el contrato donde indique la relación de las principales actividades ejecutadas, además de un registro fotográfico. Así mismo debe contar con los equipos y la debida protección que la normatividad vigente establece.

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Un (1) Residente/director de obra, profesional Ingeniero Civil	General: Ingeniero Civil, que acredite, mínimo diez (10) años de experiencia general, que se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica: Deberá acreditar experiencia específica como director de obra o contratista en la ejecución de proyectos relacionados con construcción, adecuación, optimización de redes de acueducto y/o alcantarillado mediante la presentación de por lo menos tres (3) certificaciones.	80%

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DE LA INTERVENTORIA

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría Ingeniero o arquitecto o similares	4 años de experiencia general y un contrato de experiencia con Interventoría	50%
Auxiliar De Interventoria-	2 años de experiencia general	100%

Tecnólogo profesional ingeniería arquitectura similares	o en o o		
---	----------	--	--

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1 Generales

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo bajo su cuenta y riesgo, dejando indemne al Municipio de San Francisco de cualquier responsabilidad con terceros.
5. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, un informe escrito de las actividades ejecutadas, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
6. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
7. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
9. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3.1.2 Especificas

1. Ejecutar el contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos realizados por el Municipio a través de su supervisor.
2. Ejecutar las actividades contempladas en el presupuesto establecido en los presentes estudios previos.
3. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes, obras, servicios y/o productos finales a entregar.
5. Ejercer una supervisión al interior de la obra que sea técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
6. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato Interadministrativo.
7. Garantizar que se cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos y por los montos establecidos conforme los contratos celebrados.
8. Garantizar en los procesos derivados del contrato Interadministrativo la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de San Francisco y reportar mensualmente a la entidad la

relación y duración de los empleos generados para la ejecución.

9. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
10. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del contrato Interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Francisco.
11. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
12. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
13. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
14. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
15. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por él en calidad de Administración de este contrato Interadministrativo.
16. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
17. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido,

- junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
18. Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Francisco, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda.
 19. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del Municipio con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
 20. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del contrato Interadministrativo.
 21. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
 22. Reintegrar al Municipio de San Francisco, los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
 23. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
 24. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera

que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.

25. La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
26. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
27. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
28. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio.
29. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
30. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
31. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
32. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de CPGMAE o por el personal que ésta haya contratado.
33. Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.

34. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial.
 35. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
 36. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
 37. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EJECUTOR DE LA OBRA:

1. El contratista deberá al terminar la jornada acordada, verificar que todas las obras que se hagan en el día queden totalmente cubiertas, limpias de escombros, sin ningún tipo de demarcación, materiales y herramientas, que puedan ocasionar accidentes en las horas de la noche o fines de semana. El contratista deberá analizar los efectos de estas disposiciones sobre los rendimientos de obra, y los tendrá en cuenta para ser incluidos como costos indirectos del contrato.
2. Presentar actas parciales mensuales de ejecución de la obra al Municipio de San Francisco.
3. Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la supervisión y el Municipio de San Francisco.
4. Presentar informes mensuales de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Francisco y a la supervisión, quienes supervisarán dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.

5. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - únicamente en el cumplimiento del objeto.
6. Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al v.
7. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente Municipio de San Francisco.
8. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
9. Comunicar oportunamente a la Supervisión y al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
10. Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios previamente aprobados por la supervisión.

3.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Para la ejecución de las labores a las cuales se compromete el ejecutor de las actividades, se deberán tener en cuenta, las definiciones y procedimientos que se describen a continuación:

MANO DE OBRA

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del contratante, todo el personal idóneo y calificado.

Cuando a juicio de la supervisión, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarlo, sin ningún costo para el contratante.

El contratista deberá mantener en el sitio de la obra un residente que represente al contratista, con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.

Todas las instrucciones y notificaciones que la Supervisión le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio contratista.

El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, la Supervisión se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Supervisión, deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, los cuales tendrá en cuenta al formular su propuesta, y serán como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la Supervisión copia de esos contratos. Además, deberá entregar, copias de las planillas de pago de salarios, pagos de seguridad social (EPS, PENSION, RIESGOS LABORALES Y APORTES A CAJAS DE COMPENSACION) suscritas por los trabajadores. El contratista deberá presentar relaciones del personal con los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, documento de identificación, libreta militar, domicilio, cargo que desempeña, salarios, y demás que requiera la Supervisión.

El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub contratistas.

Es entendido que el personal que el contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral ni relación directa con el Municipio de San Francisco y toda la responsabilidad derivada de los contactos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos, debe ser responsable, idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión.

INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá tener en cuenta los costos que demanden la terminación y conservación de obras provisionales o temporales, tales como oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas u obras para control de la contaminación, etc.

Igualmente, deberá considerar que bajo el concepto de ADMINISTRACION deberá conectar la distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el Contratante le hubiere autorizado utilizar.

CANTIDADES DE OBRA

El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se requieran para la terminación del proyecto. Al señalar los precios en dichos formatos, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con sus procedimientos de terminación y las normas técnicas indicadas.

OBRAS ADICIONALES

Son obras adicionales aquellas que no hayan sido previstas en los documentos del contrato interadministrativo, pero que, a juicio de la Supervisión, se hacen

necesarias, útiles o convenientes para la mejor ejecución del objeto del contrato o para complementar las obras contratadas.

Las obras adicionales sólo podrán ejecutarse cuando se hayan revisado y autorizado por escrito por parte de la Supervisión y la entidad contratante.

Las obras adicionales se podrán contratar con el contratista principal o con un tercero, según convenga a los intereses del Contratante. De todas maneras, el contratista deberá ejecutarlas, si así lo decide este.

ACTIVIDADES ANTES DE INICIAR LA LABOR

- Verificación del terreno y limpieza de elementos contundentes.
- Según la visita técnica verificar la maquinaria propuesta dentro del presupuesto, es decir si por alguna afectación reciente se hace necesario el cambio de la misma por rapidez y seguridad, deberá ser manifestado antes del inicio de obra.
- Asegurar el buen estado de la maquinaria a usar en las intervenciones, tener en cuenta la disponibilidad de combustible y aceite.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO:

1. Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
4. Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso.
6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 Generales

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo bajo su cuenta y riesgo, dejando indemne al Municipio de San Francisco de cualquier responsabilidad con terceros.
5. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, un informe escrito de las actividades ejecutadas, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
6. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
7. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
9. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA: 1. Verificar que el contrato de INTERVENTORÍA sea ejecutado por el Contratista, conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y la propuesta aceptada por la entidad contratante.

2. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. 3. Verificar que cumplan con el lleno de requisitos legales necesarios establecidos para la presentación de este tipo de proyectos. 4. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso. 5. Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. **7.** Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual. **8.** Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **9.** lugar para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **10.** Verificar que el Contratista no ceda el Contrato de INTERVENTORÍA, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la entidad contratante. **11.** Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de Obra pública. **12.** Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de Obra pública, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios. **13.** Verificar y avisar por escrito a la entidad contratante sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato. **14.** Presentar, al supervisor del contrato de interventoría designado por el contratante, periódicamente, un informe sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Contratante con relación al

desarrollo de la Interventoría y el contrato de Obra pública. **15.** Solicitar por escrito la intervención del Contratante cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista consultor y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes. **16.** Poner en conocimiento del Contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de Obra pública. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Contratante la determinación final. **ACTIVIDADES ÁREA TÉCNICA.** El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá: **1.** Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios. **2.** Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato. **3.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **21.** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **22.** Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad. **23.** Entregar planos definitivos de la obra construida. **ACTIVIDADES ÁREA ADMINISTRATIVA.** El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá: **1.** Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la prestación del servicio a cargo

del operador; verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del contratista, verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el cumplimiento e implementación del SGSST del prestador del servicio, revisión de la documentación administrativa del prestador del servicio, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas en el contrato. **2.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **3.** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **4.** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **5.** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **ACTIVIDADES ÁREA FINANCIERA, CONTABLE.** **1.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **2.** Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos. **3.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato **4.** Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato. **5.** Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, cada que sean requeridos. **6.** Revisar y tramitar ante la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las solicitudes de pago al contratista de obra, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente. **7.** Llevar registro cronológico de los pagos generados por la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto a favor del contratista de obra, los cuales deben contar con los respectivos soportes. **8.** Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación. **9.** Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente a la entidad territorial o entidad pública dueña

del proyecto. **10.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **ACTIVIDADES ÁREA JURIDICA:** **1.** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista de obra. **2.** Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **3.** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría. **4.** Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **5.** Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar. **6.** Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten. **8.** Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **9.** Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. **10.** Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. **11.** Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. **12.** Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. **13.** Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos. **14.** Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de planeación, gestor del contrato de consultoría. **15.** Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras. **16.** Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los

resultados propuestos. **17.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaborarán el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto previamente a la firma del representante legal o su delegado. **18.** Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. **19.** Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. **20.** Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos. **21.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

ACTIVIDADES ÁREA AMBIENTAL: **1.** Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del contratista de obra de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne al municipio de las medidas y sanciones por su no cumplimiento. **2.** La interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el contratista de obra ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar. **RESULTADOS** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: Actas de informe la ejecución del contrato de obra, con los respectivos informes de interventoría.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa: contrato interadministrativo de Administración delegada de recursos

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Bajo el amparo de la ley, las entidades públicas pueden celebrar convenios en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de tal manera que se propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Si bien la constitución política en los artículos 113 y 288, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1. La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

2. Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos..."

3. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

4. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "... Servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)"

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

Artículo 2. De las modalidades de selección.

(...)

4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)”

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, y dicha situación la corrobora el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, bajo el entendido que solo es posible en el caso de los servicios públicos domiciliarios y proyectos de saneamiento básico, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es la Contratación directa (artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007), de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos; Ley 80 de 1993.

Bajo el amparo de la ley, las entidades públicas pueden celebrar contratos y/o convenios en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de tal manera que se propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Si bien la constitución política en los artículos 113 y 288, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

a) La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

b) Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos...”

c) Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

d) Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: “... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)”.

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con

el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)” De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, y dicha situación la corrobora el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, bajo el entendido que solo es posible en el caso de los servicios públicos domiciliarios y proyectos de saneamiento básico, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Como factor de selección se tiene en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal de San Francisco, para efectos de garantizar la administración delegada de recursos, requiere contratar los servicios de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE** para el desarrollo de las actividades ya descritas. De igual manera es importante establecer que dicha entidad pública cuenta con el personal calificado e idóneo y las herramientas o equipos necesarios para realizar esta actividad de tipo técnico y profesional y, por, sobre todo, con la idoneidad y reconocimiento en la ejecución de este tipo de contratos.

Así las cosas, el municipio de San Francisco, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato con la empresa antes mencionada, de acuerdo a la siguiente información:

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Requisitos jurídicos: Entidad Pública

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA

Requisitos exigidos por la entidad – Empresa industrial y comercial del Estado.	EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE: Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, creada mediante Acuerdo Nro. 006 del 28 de mayo del 2021, quien tiene como objeto promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas. Proyectos de interés municipal, regional y nacional administrar bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo...
Requisitos de experiencia	No Aplica

La modalidad de contrato interadministrativo de administración delegada de recursos permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE** cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**

En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.

Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO HONORARIOS: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$141.110.000)

El valor anterior se distribuye así:

- **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$122.730.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA.**
- **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA**
- **VALOR DE HONORARIOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000)**

6.1. RUBRO PRESUPUESTAL.

Se cuenta con los siguientes certificados presupuestales:

CD P No.	Fecha de expedición	Valor	Fuente de financiación	Rubro	Descripción	CONTRATO
----------------	------------------------	-------	---------------------------	-------	-------------	----------

231	23/04/2026	\$130.000.000	1.2.4.6.00–SGP, Agua potable y saneamiento básico	2.3.2.02.02.05	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA
248	24/04/2026	\$17.000.000	1.2.4.6.00–SGP, Agua potable y saneamiento básico	2.3.2.02.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION	INTERVENTO RIA

Certificado de disponibilidad Presupuestal Honorarios.

CDP No.	Fecha expedición de	Valor	Rubro	Descripción
423	23/07/2026	\$1.380.000	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION

6.2. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$122.730.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA** de la siguiente manera: Las partes acuerdan como pago anticipado a la firma del presente contrato, y acta de inicio el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del mismo, previa presentación de la respectiva póliza del contrato derivado, así como la documentación requerida como soporte para el pago y el resto por pagos parciales según avance de obra debidamente certificados por el quipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el Informe de supervisión donde conste la aprobación mensual por el Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual El Supervisor deberá verificar que EL o LA CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, LA CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad

Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente, previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción, dicho valor será depositado en la cuenta de ahorros en una entidad financiera que señale la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**

PARA EL PAGO DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA, las partes acuerdan que se presentaran pagos parciales según el porcentaje del avance de la obra debidamente certificado.

El pago de Honorarios lo podrá solicitar la EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE en un solo pago previa presentación del documento equivalente o la factura.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 021 de mayo 29 de 2021.

7. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Municipio de San Francisco.

8.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co Se anexa matriz de riesgo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en el contrato interadministrativo, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Francisco no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso NO se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del asociado. No obstante, lo anterior, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE** si exigirá a sus contratistas, en la eventualidad de requerirlos, las siguientes pólizas, en las cuales tendrá que figurar el municipio de San Francisco como beneficiario, así:

AMPARO	VIGENCIA	Valores asegurados	RIESGOS ASEGURADOS
--------	----------	-----------------------	--------------------

Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
estabilidad y calidad de la obra	Plazo de ejecución del contrato y Cinco años contados a partir de la finalización del contrato	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente estabilidad y calidad de la obra
Correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis meses mas	valor del 100% del anticipo o pago anticipado	Este amparo cubre la mala inversión del anticipo o la no inversión del mismo.

10. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del Secretario de

Planeación y Obras Públicas, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, y las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

13.. DOCUMENTOS A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA Y QUE DEBEN SER ADJUNTADOS AL PRESENTE PROCESO

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

- El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones.

En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la propuesta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

- El contratista debe presentar con certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales.

- Copia del Régimen al cual pertenece - RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19).
- Acta de Posesión del Representante Legal de la Entidad.
- Fotocopia del Documento de identidad del Representante Legal.
- Copia del acto Administrativo de creación de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art 74 de la Ley 734/02)
- Bolefín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la Republica – Art 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Art. 387, numeral 4º, párrafo primero).
- Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional).
- Certificado del REDAM del representante legal.
- Certificaciones que acrediten la experiencia.
- Los demás documentos que se requieran para la suscripción del contrato requeridos por la entidad.

San Francisco, a los 12 días del mes de agosto de 2026



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
secretario de Planeación.

Reviso: Jorge Ivan Mejía
Abogado secretaria de Planeación